

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

RESOLUCIÓN
EXENTA N°/P : 00104

RESUELVE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SEIA DEL PROYECTO "CRISTINO
SOLAR 2,99 MW", PRESENTADO POR
EL SEÑOR DYLAN ALEXANDER
RUDNEY, EN REPRESENTACIÓN DE
JOAQUÍN SOLAR SPA.

Rancagua, 04 MAY 2016

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) de fecha 8 de febrero de 2016, referente al proyecto "Cristino Solar 2,99 MW", presentada por el señor Dylan Alexander Rudney, en representación legal de Joaquín Solar SpA., (en adelante el Proponente), al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante SEA Región de O'Higgins).
2. La Carta N° 101 de fecha 01 de marzo de 2016 del SEA Región de O'Higgins; mediante la cual solicita mayores antecedentes para pronunciarse sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, citada en el punto anterior de estos Vistos.
3. La Carta N° 148 de fecha 01 de abril de 2016 del SEA Región de O'Higgins; mediante la cual reitera solicitud de mayores antecedentes para pronunciarse sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
4. La Carta s/n de fecha 12 de abril de 2016 presentada por el Proponente, mediante la cual se entregan mayores antecedentes, en función de lo solicitado a través de los documentos citados en los puntos 2 y 3 de los Vistos de la presente Resolución.
4. El Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994, en el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del SEIA, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proyecto "Cristino Solar 2,99 MW" tiene por objetivo la construcción y operación de una planta de generación de energía fotovoltaica para ser inyectada al Sistema Interconectado Central SIC.

2. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de fecha 8 de febrero de 2016, complementada con los antecedentes ingresados a este Servicio por parte del Proponente con fecha 12 de abril de 2016, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:

2.1. El Proyecto se emplazará en el predio Rol 152-058, ubicado en el sector La Higuera, comuna de Graneros, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Coordenadas de ubicación del proyecto UTM, WGS 84, Huso 19 sur		
Vértice	Este	Norte
1	338.311	6.232.079
2	338.531	6.232.169
3	338.299	6.231.693
4	338.209	6.231.740
5	338.213	6.231.756
6	338.058	6.231.820
7	338.073	6.231.870
8	338.081	6.231.882
9	338.237	6.232.017

En carta citada en el punto 1 de los Vistos de la presente Resolución, se adjunta plano georreferenciado con el emplazamiento del Proyecto. En complemento, en carta citada en el punto 4 de los Vistos se presenta plano layout del proyecto.

Según el Certificado de Informaciones Previas N° 110 de fecha 09.03.2016, emitido por la I. Municipalidad de Graneros y adjunto en carta citada en el punto 4 de los Vistos de la presente Resolución, se señala que el terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural.

2.2. El predio en el cual se ubicará el Proyecto comprende una superficie de 15,3 hectáreas. El proyecto implica la intervención de 9,3 hectáreas para la instalación de los módulos, inversores, transformador y línea de media tensión. Dentro de esta superficie (9,3 há), se incluye también el área requerida para la instalación de faenas, camino de acceso y bodegas de almacenamientos de materiales.

2.3. El Proyecto considera la instalación de 11.200 módulos de paneles solares, los cuales alcanzarán una capacidad máxima de 3,58 MW. Dicha energía pasará por cuatro inversores (modelo SC 760 CP XT; 760 kVA c/u), para ser convertida de Corriente Directa a Corriente Alterna, para después pasar por dos transformadores de potencia (modelo SMA 1.600 kVA c/u), los cuales elevan el nivel de tensión hasta 15 kV. Como resultado de este proceso, la potencia inyectar será limitada a un valor máximo de 3 MW en el punto de conexión con la compañía de distribución.

La energía generada será inyectada al SIC a través de una línea de media tensión de 15 Kv y de 0,2 km de largo.

Punto de conexión del Proyecto en coordenadas UTM, WGS 84, Huso 19 sur		
Vértice	Este	Norte
1	338.141	6.231.880

La estimación de energía neta anual que se entregará a la red será de 8.225 MWh.

2.4. El tiempo de desarrollo y ejecución de la planta será de un máximo de 24 meses, contados desde la obtención de la autorización de licencia de obras del proyecto por parte del municipio respectivo.

2.5. La ubicación del Proyecto no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° literal p del Reglamento del SEIA.

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus Etapas, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento SEIA.

4. Que, la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento SEIA, el cual indica:

- *Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*

5. Que, al respecto, esta Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, estima que el Proyecto amerita el ingreso al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

5.1. La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA corresponde a una central generadora de energía, la cual alcanzará un capacidad máxima de 3,58 MW, permitiendo inyectar al Sistema Interconectado Central un valor máximo de 3 MW; en este sentido, se indica que considerando que la capacidad de generación de energía (3,58 MW), es mayor a lo establecido en la norma, es obligatorio su ingreso al SEIA; por lo tanto al proyecto “Cristino Solar 2,99 MW”, le resulta aplicable lo señalado en el literal c) del artículo 10 de la Ley N°19.300, y el artículo 3° literal c) “Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”, del Reglamento del SEIA.

6. Que en virtud de los antecedentes expuestos, el SEA Región de O'Higgins;

RESUELVE:

1. Que, el Proyecto “Cristino Solar 2,99 MW”, requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución, dado que el citado Proyecto tipifica por sí solo en el literal c) del artículo 10 de la Ley N°19.300, y en el artículo 3° literal c) “Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”, del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Dylan Alexander Rudney, en representación legal de Joaquín Solar SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales, necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.


3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer

ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, Notifíquese por carta certificada al Proponente y Archívese,



ANDRÉS LEÓN RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


GRANEROS
Destinatario:

- Sr. Dylan Alexander Rudney. Representante Legal Laja Solar SpA. Calle Enrique Foster Sur N° 76, Oficina C, Las Condes, Región Metropolitana.

C.c.:

- SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Director Regional SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Director Regional SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Sr. Director de Obras, Ilustre Municipalidad de Graneros.
- Ilustre Municipalidad de Graneros.
- Superintendencia de Medio Ambiente. Calle Teatinos N°280, pisos 8 y 9, comuna de Santiago. Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo expediente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2016 proyecto "Cristino Solar 2.99 MW".
- Archivo y publicación Sistema e-Pertinencia de Ingreso. www.sea.gob.cl. ID PERTI-2016-312.
- Archivo SEA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.